

**Secció IV. Procediments judicials****JUTJATS D' EIVISSA****JUTJAT DE 1A. INSTÀNCIA NÚM. 3 D'EIVISSA****18968***Judici verbal 951/2013 sobre altres matèries***CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA.

En Ibiza a cinco de junio de dos mil catorce.

Vistos por mi SERGIO GONZÁLEZ MALABIA, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Ibiza, los presentes autos de Juicio Verbal 951/2.013, sobre reclamación de cantidad, seguidos a instancias de la entidad POLICLÍNICA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO, SA, representada por el Procurador de los Tribunales Sr. Vall Cava de Llano y con asistencia Letrada a cargo de la Sra. Matilde Valdés Prats, contra MAURICIO SCHIRALDI, declarado en situación procesal de rebeldía, vengo a resolver sobre la base de los siguientes:

FALLO.

QUE, ESTIMANDO INTEGRAMENTE LA DEMANDA interpuesta por el Procurador de los Tribunales Sr. Vall Cava de Llano en nombre y representación de la entidad POLICLÍNICA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO, SA, contra MAURICIO SCHIRALDI, debo declarar y declaro haber lugar a la misma y, en consecuencia, **debo de condenar y condeno** al demandado a que, firme que sea la presente resolución, abone a la parte actora la cantidad de TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES CON CERO DOS EUROS, (3.483'02 euros), con más los intereses legales procedentes, todo ello con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, contra la que cabe formular recurso de apelación conforme a lo previsto por el artículo 455 LEC, a interponer con arreglo a lo dispuesto en los artículos 458 y ss. LEC, previa consignación del depósito preceptivo para recurrir en la cuenta de consignaciones de este Juzgado.

Así por esta mi Sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. MAURICIO SCHIRALDI, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En EIVISSA, a veintiuno de Octubre de dos mil catorce.

LA SECRETARIA JUDICIAL

